

**SENTENCIAS RELEVANTES DE VIOLENCIA POLITICA DE GENERO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ACTOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTO RECLAMADO</b>
SX-JE-221/2019	JUAN MANUEL ROSARIO LÓPEZ Y OTROS	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	<p>Los actores impugnan la sentencia emitida el uno de octubre del año en curso por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el que, entre otras cuestiones, declaró existente la violencia política en razón de género cometida por los integrantes del cabildo en contra de una regidora, y ordenó a los actores a realizar el pago de dietas adeudadas a la mencionada por el desempeño de su cargo.</p> <p>Loa actores alegaron que no bastaba con pruebas indiciarias para declarar la existencia de la violencia política de género.</p> <p>Sin embargo, la Sala Regional Xalapa determinó que fue correcta la decisión del tribunal electoral local, porque adminiculó el caudal probatorio existente en el expediente, junto con las manifestaciones tanto de la actora, como de la entonces autoridad responsable, ya que en asuntos donde se atiendan casos de violencia política de género, se considera que es difícil que quien la padezca pueda probar íntegramente los sucesos, ya que muchos actos u omisiones de esta naturaleza son realizados de manera directa y sigilosa en un ámbito privado entre el agresor y la víctima, de ahí que, en estos contextos, las pruebas indiciarias reforzadas con otros elementos, son suficientes para generar convicción.</p>